

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243 de la citada Ley, en relación con el artículo 166 de la misma, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes contado desde el último anuncio de fusión.

Sevilla, 1 de julio de 2003.—Las Presidentas de los respectivos Consejos de Administración: Ana José y María Joaquina González—Barba Quinteiro.—33.891. 2.^a 9-7-2003

**HISPANOMOCIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**URBANIZADORA POZOBLANCO,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas y socios de las compañías, celebradas el día 25 de junio de 2003, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad Urbanizadora Pozoblanco, Sociedad Limitada, por Hispanomoción, Sociedad Anónima, adquiriendo ésta el patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio.

La fusión se acordó de conformidad con el proyecto de fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 9 de abril de 2003, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 78 del día 25 de abril de 2003, y los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2002 y aprobados en sus respectivas Juntas ordinarias. La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las Sociedades que participan en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, tal como establece el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas generales de las Sociedades que intervienen en la fusión.

Durante este plazo los acreedores de las sociedades que se fusionan, podrán oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del citado Texto Refundido.

Madrid, 26 de junio de 2003.—Álvaro Díaz de Bustamante, Secretario del Consejo de Administración de Hispanomoción, Sociedad Anónima. Alain Villegas.—El Secretario del Consejo de Administración de Urbanizadora Pozoblanco, Sociedad Limitada.—33.435. y 3.^a 9-7-2003

**HOSTYOCI, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**INTERNACIONAL MONTERA
PLAY, S. A.
(Sociedad absorbida)**

Las Juntas Generales de las mencionadas sociedades, celebradas con carácter de universales, aprobaron, por unanimidad, en sus reuniones celebradas el día 20 de junio de 2003, la fusión por absorción

de «Internacional Montera Play, S. L.» unipersonal, en «Hostyoci, S. A.», mediante la disolución sin liquidación de la primera.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza en fecha 21 de abril de 2003, y en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 4 de junio de 2003. Se informa expresamente, del derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las citadas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la entidad absorbente. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición a dichos acuerdos en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 20 de junio de 2003.—Los Administradores Solidarios de «Hostyoci, S. A.» y los Administradores Solidarios de «Internacional Montera Play, S. L.» Unipersonal.—33.300. y 3.^a 9-7-2003

**HOTEL LOS ARCOS
MONTEMAR, S. L.**

La sociedad Hotel Los Arcos Montemar, Sociedad Limitada, anuncia que en Junta Universal de fecha 30 de junio de 2003, ha adoptado el acuerdo de escisión de la compañía mediante su disolución y división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a sendas sociedades de nueva creación. Edigom Málaga, Sociedad Limitada y Rudom Hoteles, Sociedad Limitada.

Los socios, los obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, así como los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de escisión.

Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión hasta que se le garanticen sus créditos.

Málaga, 30 de junio de 2003.—Los Administradores, D. José Gómez Rueda y D. Francisco Rueda Retamar.—34.490. 1.^a 9-7-2003

**HOTEL PLAYAVENTURA, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**INVERSIONES Y EXPLOTACIONES
TURÍSTICAS CANARIAS 2001, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

La Junta General de la sociedad «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» y el Socio Único de la compañía «Inversiones y Explotaciones Turísticas Canarias 2001, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en sus respectivas reuniones de fecha 30 de junio de 2003, decidieron aprobar la fusión por absorción impropia de «Inversiones y Explotaciones Turísticas Canarias 2001, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (Sociedad absorbida) por «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. El acuerdo se adoptó sobre la base de un proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas Compañías, el día 11 de junio de 2003, y depositado en el Registro Mercantil de Tenerife el día 26 de junio de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley

de Sociedades Anónimas, asiste a los socios, trabajadores y acreedores de las Sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tenerife, 3 de julio de 2003.—D. José María Rosell Recasens, Administrador Solidario y Administrador Único, respectivamente de «Hotel Playaventura, S.L.» e «Inversiones y Explotaciones Turísticas Canarias 2001, S.L., Sociedad Unipersonal».—33.929. 2.^a 9-7-2003

**IDM ENERGÍAS RENOVABLES, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE
COGENERACIÓN ELÉCTRICA, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

Las Juntas Generales de Idm Energías Renovables, Sociedad Limitada y de compañía industrial de cogeneración eléctrica, sociedad limitada, con fecha 30 de junio de 2003, acordaron la fusión por absorción de dichas sociedades mediante la disolución sin liquidación de Compañía Industrial de Cogeneración Eléctrica, Sociedad Limitada, y la transmisión en bloque de su patrimonio a Idm Energías Renovables, Sociedad Limitada, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Albacete.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Villarrobledo (Albacete), 2 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración de Idm Energías Renovables, S.L. y de Compañía Industrial de Cogeneración Eléctrica, S.L., D. Juan Domingo Ortega Martínez.—33.707. 2.^a 9-7-2003

**IDM ORTEMAR, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**INVERSIONES ORTEMAR, S. L.
NAVALCUDIA DE INVERSIONES, S. A.
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión por absorción

El socio único de IDM Ortemar, Sociedad Limitada, Unipersonal y las Juntas Generales de Inversiones Ortemar, Sociedad Limitada y de Navalcudia de Inversiones, Sociedad Anónima, con fecha 30 de junio de 2003, acordaron la fusión por absorción de dichas sociedades mediante la disolución sin liquidación de Inversiones Ortemar, Sociedad Limitada y de Navalcudia de Inversiones, Sociedad Anónima, y la transmisión en bloque de sus patrimonios a IDM Ortemar, Sociedad Limitada, Unipersonal, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Albacete y Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.